



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Solicitud de inspección Consejo Consultivo de Salta - EX-2026-00003131- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El EX-2026-00003131- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827, el Reglamento Interno del CNPT, y el Reglamento para el pago de Estipendios para Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante la Resolución CNPT 01/2024.

Considerando,

Que, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes se encuentra conformado por el CNPT, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen de conformidad con la ley mencionada, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Art. 3, Ley 26.827).

Que, le corresponde al CNPT actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y particularmente de los mecanismos locales que se creen o designen de conformidad con la presente ley (Art. 7 inc. a, ley 26.827); así como adoptar medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Art. 7, inc. h, ley 26.827)

Que, la provincia de Salta cuenta con el Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, creado por la Ley provincial N° 8024 y reglamentado por el Decreto N°1139, que está conformado por el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura (el cual actúa como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura) y el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura.

Que, el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura de Salta, es un órgano de carácter interinstitucional, permanente y honorario del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura, cuya misión colaborar y asesorar al Comité Provincial en la formulación y ejecución de políticas públicas de prevención de la tortura.

Que, el día 25 de febrero del corriente año, dicho Consejo Consultivo ha enviado una comunicación a este Comité

Nacional, en la que solicita al CNPT de manera unánime y urgente, la realización de una visita de monitoreo a las dependencias policiales de detención del Departamento de Anta, provincia de Salta, con foco prioritario en las comisarías de Joaquín V. González, Lajitas, Quebrachal y Apolinario Saravia.

Que, en la nota presentada, se describen graves condiciones de detención y hacinamiento en los lugares de detención de dicho departamento, con consecuentes problemáticas sanitarias, psicológicas y alimenticias para las personas allí detenidas que agravan la privación de la libertad en esos espacios. Asimismo, se han producido muertes bajo custodia que dan cuenta de condiciones estructurales de detención que deben ser monitoreadas y relevadas.

Que, atento a la situación relatada, este CNPT encuentra coincidente la urgente necesidad de inspeccionar las dependencias policiales de detención del Departamento de Anta, con foco prioritario en las comisarías de Joaquín V. González, Lajitas, Quebrachal y Apolinario Saravia.

Que, en función de dicha urgencia, resulta necesario optimizar los recursos para cumplimentar con la visita de inspección en la mayor celeridad posible, por lo que en el marco de los principios de Fortalecimiento de monitoreo, Coordinación y Complementariedad que rigen al funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, corresponde articular acciones con el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta, considerándose estratégico realizar una visita de inspección conjunta con el Mecanismo Local a las dependencias policiales mencionadas.

Que, el Comisionado Rodrigo Solá ha transmitido al Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta la solicitud del Consejo Consultivo Provincial, encontrándose el Mecanismo Local a disposición de realizar la visita de inspección conjunta.

Que, atento a la falta de recursos presupuestarios del Mecanismo Local para realizar inspecciones en espacios de privación de la libertad alejados de la ciudad capital de la Provincia de Salta, resulta necesario solventar a través de la cobertura de traslados y pago de estipendios a los integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura que participen de la visita.

Que, el CNPT aprobó mediante Resolución CNPT 01/2024 el Reglamento para el pago de Estipendios para Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la realización de una visita de inspección conjunta con el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta, a las dependencias policiales de detención del Departamento de Anta, provincia de Salta, y aprobar el pago de traslados y estipendios a los integrantes del Mecanismo Local que participen de la Visita, delegándose expresamente en el Secretario Ejecutivo la autorización para las erogaciones que correspondan para ello conforme a lo dispuesto en los artículos 8 inc. r, 28 y 29 incs. b) y c) de la Ley 26.827.

Que, por tratarse de una visita sin previo aviso, corresponde publicar la presente una vez que haya concluido el monitoreo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Legales. Por ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la Visita de inspección conjunta con el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta a las dependencias policiales de detención del Departamento de Anta, provincia de Salta, con foco prioritario en las comisarías de Joaquín V. González, Lajitas, Quebrachal y Apolinario Saravia.

Artículo 2: Aprobar el pago de traslados y estipendios a los integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Salta que participen de la Visita aprobada en el artículo 1, conforme lo establece el Reglamento para el pago de Estipendios para Mecanismos Locales y Organizaciones del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura aprobado mediante Resolución CNPT 01/2024.

Artículo 3: Delegar al Secretario Ejecutivo la organización y la disposición de todos los gastos que irroge la visita de inspección, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan.

Artículo 4: Registrar y publicar una vez concluido el monitoreo y, oportunamente, archivar.